

CLUB JOVENTUT BADALONA, S.A.D.

Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas

En el domicilio social, siendo las 20:00 horas del día 14 de septiembre de 2018, tiene lugar la celebración, en segunda convocatoria, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CLUB JOVENTUT BADALONA, S.A.D. (la "**Sociedad**"), la cual fue debidamente convocada, en tiempo y forma, por el Consejo de Administración de la Sociedad, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) Núm. 151 del 7 de agosto de 2018 y en el diario EL MUNDO de Catalunya de fecha 8 de agosto de 2018, siendo el texto íntegro del anuncio de convocatoria el siguiente (*en cursiva*):

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Sres. Accionistas de Club Joventut Badalona, S.A.D. (la "Sociedad") a la Junta General Extraordinaria de accionistas, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el próximo día 13 de septiembre de 2018, a las 20:00 horas, en el domicilio social de la entidad (Pabellón Olímpico), calle Ponent, 143-161, de Badalona, y en segunda convocatoria, el siguiente día, 14 de septiembre de 2018, a la misma hora y en el mismo lugar, con el siguiente

Orden del día

Primero.- *Examen y aprobación, en su caso, de una reducción del capital social de la Sociedad en un importe de 2.072,28 euros, mediante la disminución del valor nominal de las 20.475 acciones representativas del capital social de 60,101210 euros a 60 euros cada una, dirigida a dotar reservas voluntarias indisponibles de la sociedad en dicho importe. Consiguiente modificación del artículo 5º de los estatutos sociales.*

Segundo.- *Examen y aprobación, en su caso, de un aumento de capital de la sociedad en un importe nominal máximo de hasta 3.685.500 euros, mediante la emisión de un máximo de 61.425 nuevas acciones, de 60 euros de valor nominal cada una, cuyo contravalor consiste en aportaciones dinerarias, sin prima de emisión y con derecho de suscripción preferente. Delegación en el Consejo de Administración al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.*

Tercero.- *Nombramiento, en su caso, de consejeros y consiguiente modificación del número de miembros del Consejo de Administración.*

Cuarto.- *Aprobación del acta de la sesión y delegación de facultades para la formalización, inscripción, desarrollo, interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados.*

Quinto.- *Ruegos y preguntas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la presente convocatoria, los accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social y a obtener o solicitar el envío de forma inmediata y gratuita del texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el correspondiente informe de los administradores sobre las mismas. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas, los Sres. Accionistas podrán solicitar, por escrito, al Consejo de Administración, las informaciones o aclaraciones que estimen, o formular

por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día. Durante la celebración de la Junta General, los Sres. Accionistas también podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los puntos comprendidos en el Orden del Día. Los derechos de asistencia, representación y voto de los Sres. Accionistas se regularán por lo dispuesto en los Estatutos Sociales y la legislación vigente.

Badalona, 3 de agosto de 2018.- El Secretario del Consejo de Administración

Actúa como Presidente D. Juan Antonio Morales Abrisqueta y como Secretario D. Óscar Manuel Valero Mendoza, quienes ejercen dichos cargos en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Se procede a confeccionar la Lista de Asistentes a la Junta, que se deja unida a la presente acta de la reunión como **Anexo**. El Presidente, con anterioridad a dar por válidamente constituida la Junta, consulta a los asistentes si desean objetar o hacer reservas acerca de la constitución de la misma o la confección de la Lista de Asistentes.

No produciéndose objeción ni reserva alguna por parte de los reunidos, el Presidente declara válidamente constituida la Junta General, constatándose la asistencia de 61 accionistas, presentes o debidamente representados, titulares de 6.633 acciones con derecho a voto, que representan el 32,40% del capital social de la Sociedad suscrito con derecho a voto.

La Junta, tras deliberar en relación con todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, adopta los siguientes acuerdos por mayoría suficiente, tal y como se indica en cada uno de los mismos, sin que haya intervenciones de las que se solicite su constancia en Acta:

PRIMERO. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE UNA REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN UN IMPORTE DE 2.072,28 EUROS, MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS 20.475 ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE 60,101210 EUROS A 60 EUROS CADA UNA, DIRIGIDA A DOTAR RESERVAS VOLUNTARIAS INDISPONIBLES DE LA SOCIEDAD EN DICHO IMPORTE. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

En relación con el primer punto del Orden del Día, se aprueba por una mayoría del 99,97% del capital social presente o representado con derecho a voto el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

(1) Importe de la reducción de capital

Se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en la cifra de 2.072,28 euros, mediante la modificación del valor nominal de las 20.475 acciones representativas del capital de la Sociedad, de 60,101210 euros a 60 euros cada una, dirigida a dotar reservas voluntarias indisponibles de la Sociedad en dicho importe de 2.072,28 euros.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad será de 1.228.500 euros, representado por 20.475 acciones nominativas, números 1 a 20.475, ambos inclusive, de 60 Euros de valor nominal cada una y las reservas voluntarias de la Sociedad quedarán fijadas en 2.072,28 euros, tendrán el carácter de indisponibles y sólo será posible disponer de las mismas con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital.

(2) Inexistencia del derecho de oposición de los acreedores sociales

De conformidad con las disposiciones del artículo 335 de la Ley de Sociedades de Capital, no existe derecho de oposición de los acreedores sociales.

(3) Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales

Como consecuencia de la reducción de capital, a efectos de reflejar la nueva cifra del capital social y el nuevo valor nominal de las acciones en que se divide el mismo, se acuerda modificar el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, quedando literalmente redactado como sigue:

"ARTICULO 5º- El capital social se fija en la suma de 1.228.500 euros, estando completamente suscrito y desembolsado y representado por 20.475 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie, de 60 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 20.475, ambas inclusive."

SEGUNDO. EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE UN AUMENTO DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN UN IMPORTE NOMINAL MÁXIMO DE HASTA 3.685.500 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN MÁXIMO DE 61.425 NUEVAS ACCIONES, DE 60 EUROS DE VALOR NOMINAL CADA UNA, CUYO CONTRAVALOR CONSISTE EN APORTACIONES DINERARIAS, SIN PRIMA DE EMISIÓN Y CON DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 297.1.A) DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

En relación con el segundo punto del Orden del Día, se aprueba por unanimidad del capital social presente o representado con derecho a voto el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

(1) Importe del aumento de capital y tipo de emisión

Se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad por un importe nominal de 3.685.500 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 61.425 nuevas acciones nominativas de la Sociedad, numeradas correlativamente de la 20.476 a la 81.900, ambas inclusive, de 60 euros de valor nominal cada una de ellas, sin prima de emisión, que conferirán los mismos derechos a sus titulares.

(2) Contravalor del aumento de capital

El aumento de capital será desembolsado con cargo a aportaciones dinerarias en euros.

Las aportaciones dinerarias que deban desembolsarse como consecuencia del aumento de capital social deberán hacerse efectivas en la cuenta corriente de la Sociedad en Banco Sabadell, número ES64 0081 7017 7000 0147 6553.

El desembolso se realizará íntegramente con la suscripción, de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 siguientes del presente acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que todas las acciones anteriormente emitidas por la Sociedad se encuentren totalmente desembolsadas.

(3) Suscripción de las nuevas acciones

(A) Periodo de Suscripción Preferente

Todos los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como accionistas en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad a las 23:59 horas de Badalona del día inmediatamente anterior al de inicio del Periodo de Suscripción Preferente (tal y como este término se define a continuación) tendrán derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones nominativas emitidas (en adelante, los "**Accionistas Legitimados**").

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los Accionistas Legitimados podrán suscribir un número de nuevas acciones proporcional al valor nominal de las acciones antiguas que ya posean en la Sociedad. En el presente aumento de capital: tres (3) acciones nuevas por cada una (1) acción antigua.

Los Accionistas Legitimados podrán suscribir en ejercicio del derecho de suscripción preferente la totalidad de las acciones nuevas que les correspondan de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior o solo una parte de ellas, aunque siempre en número entero de acciones. No se admitirá la suscripción en régimen de cotitularidad.

El plazo de suscripción preferente será de un (1) mes a contar desde el primer (1^{er}) día siguiente a la fecha de publicación del anuncio para la suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) (en adelante, el "**Periodo de Suscripción Preferente**"). El Periodo de Suscripción Preferente no será prorrogable. Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados por los Accionistas Legitimados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, en los términos previstos en el artículo 9º de los estatutos sociales de la Sociedad.

Durante el Periodo de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados que ejerciten la totalidad de sus derechos de suscripción preferente podrán solicitar simultáneamente la suscripción de acciones adicionales de la Sociedad (en adelante, las "**Acciones Adicionales**"), con carácter incondicional e irrevocable, para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran acciones nuevas no suscritas (en adelante, las "**Acciones Sobrantes**").

(B) Periodo de Asignación Adicional

Si finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Sobrantes, el Consejo de Administración abrirá un proceso de asignación de Acciones Adicionales en el que se distribuirán las Acciones Sobrantes entre los Accionistas Legitimados que hubiesen ejercitado totalmente su derecho de suscripción preferente y solicitado la suscripción de Acciones Adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente en virtud del Boletín de Suscripción (tal y como este término se define a continuación).

Esta asignación de las Acciones Adicionales por parte del Consejo de Administración de la Sociedad tendrá lugar no más tarde de las 12:00 horas de Badalona del séptimo (7º) día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente (en adelante, el "**Periodo de Asignación Adicional**").

Si el número de Acciones Adicionales solicitadas fuera superior a las Acciones Sobrantes, se practicará un prorrateo con base en el porcentaje que las Acciones Adicionales solicitadas por cada Accionista Legitimado representan respecto del total de Acciones Adicionales solicitadas. En ningún caso se adjudicarán a los Accionistas Legitimados más acciones de las que hubieran solicitado.

- (C) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, para la simultánea solicitud de Acciones Adicionales

El derecho de suscripción preferente y, en su caso, la simultánea solicitud de Acciones Adicionales deberá ejercitarse dentro del Periodo de Suscripción Preferente mediante correo electrónico remitido al Consejo de Administración de la Sociedad, a la siguiente dirección electrónica ampliacion@joventutbadalona.com, adjuntando (i) la comunicación de suscripción debidamente cumplimentada (en adelante, el "**Boletín de Suscripción**") y (ii) copia del justificante de la transferencia o del resguardo de ingreso de la cantidad que corresponda en la cuenta corriente de la Sociedad en Banco Sabadell, número ES64 0081 7017 7000 0147 6553 indicada anteriormente.

El Boletín de Suscripción podrá obtenerse (a) de forma presencial en el punto de atención al suscriptor ubicado en las instalaciones de la Sociedad sitas en el Pabellón Olímpico, C/ Ponent, 143-161, de Badalona que la Sociedad mantendrá operativo durante todo el Periodo de Suscripción Preferente de lunes a jueves de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y los viernes de 10:00 a 13:00 horas, o bien, (b) telefónicamente, llamando al servicio de atención telefónica al suscriptor (teléfono 93 460 20 40) que la Sociedad también mantendrá operativo durante todo el Periodo de Suscripción Preferente de lunes a jueves de 10:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas y los viernes de 10:00 a 13:00 horas. En caso de solicitud telefónica, el Boletín de Suscripción será enviado a cada Accionista Legitimado solicitante por correo electrónico a la dirección que éste/a haya indicado telefónicamente.

Mediante el referido servicio de atención al suscriptor presencial aquellos Accionistas Legitimados que así lo deseen podrán remitir por correo electrónico sus respectivos Boletines de Suscripción a través de los terminales informáticos allí instalados.

El Boletín de Suscripción indicará (i) la voluntad del Accionista Legitimado de ejercer total o parcialmente su derecho de suscripción preferente (es decir, suscribiendo y desembolsando la totalidad, o solo parte, de las nuevas acciones emitidas sobre las que cuenta con el referido derecho de suscripción preferente) y (ii) el número de nuevas acciones que suscribe en su ejercicio, así como, en su caso, (iii) el número de Acciones Adicionales que solicita para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Sobrantes.

El envío del Boletín de Suscripción en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, solicitando Acciones Adicionales para el supuesto de que al término del Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Sobrantes se entenderá formulado como manifestaciones de voluntad irrevocables de los Accionistas Legitimados de suscribir las acciones que se correspondan a dichos derechos, de carácter firme, irrevocable e incondicional.

(4) Desembolso de las nuevas acciones

- (A) Periodo de Suscripción Preferente

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 anterior, los Accionistas Legitimados que ejerciten su derecho de suscripción preferente deberán desembolsar el importe íntegro

del valor nominal de las acciones que suscriban (60 Euros por cada nueva acción suscrita) mediante aportaciones dinerarias en euros dentro del Periodo de Suscripción Preferente, previa o simultáneamente al envío por correo electrónico del Boletín de Suscripción, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en Banco Sabadell, número ES64 0081 7017 7000 0147 6553 indicada anteriormente, haciendo constar el concepto de "*suscripción de acciones en aumento de capital*" y su nombre completo. La Sociedad no tendrá por válidamente realizada ninguna suscripción en caso de que el total nominal correspondiente a las acciones suscritas no se encuentre totalmente desembolsado en la referida cuenta antes de la finalización del plazo conferido para ello.

Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad comprobar que los Accionistas Legitimados hayan ejercido el derecho de suscripción preferente conforme al importe que le permitan sus respectivos derechos y verificar el efectivo desembolso efectuado no más tarde de las 12:00 horas de Badalona del tercer (3^{er}) día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente. En caso de que se apreciase algún defecto en los Boletines de Suscripción recibidos, el Consejo de Administración comunicará dicho extremo al Accionista Legitimado afectado, dentro del plazo antes indicado, para que en un nuevo plazo de dos (2) días hábiles subsane el defecto detectado. Si éste no fuera subsanado en dicho plazo, se entenderá que el Accionista Legitimado renuncia totalmente al derecho de suscripción preferente que le asiste.

(B) Periodo de Asignación Adicional

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 anterior, el desembolso íntegro del valor nominal de cada Acción Adicional que aquellos Accionistas Legitimados que hubiesen ejercitado totalmente su derecho de suscripción preferente hayan solicitado suscribir en el Boletín de Suscripción (60 Euros por cada Acción Adicional) se realizará y acreditará en la misma forma que la indicada en el apartado (A) anterior para la suscripción de nuevas acciones en ejercicio del derecho de suscripción preferente, es decir, mediante aportaciones dinerarias en euros dentro del Periodo de Suscripción Preferente, previa o simultáneamente al envío por correo electrónico del Boletín de Suscripción, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en Banco Sabadell, número ES64 0081 7017 7000 0147 6553 indicada anteriormente, haciendo constar el concepto de "*suscripción de acciones en aumento de capital*" y su nombre completo, sin perjuicio del número de Acciones Adicionales que finalmente sean asignadas al correspondiente Accionista Legitimado.

Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad realizar la asignación de las Acciones Adicionales en función de las correspondientes solicitudes cursadas en virtud del Boletín de Suscripción dentro del Periodo de Asignación Adicional, esto es, no más tarde de las 12:00 horas de Badalona del séptimo (7^o) día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

En caso de que un Accionista Legitimado solicitase la suscripción de Acciones Adicionales que finalmente no le pudieran ser asignadas, por existir un exceso de demanda de Acciones Adicionales, se le devolverá el importe correspondiente a la suscripción y desembolso de las Acciones Adicionales que no le pudieran ser asignadas a la mayor brevedad posible y, en todo caso, no más tarde de las 12:00 horas de Badalona del quinto (5^o) día hábil siguiente a la finalización del Periodo de Asignación Adicional.

(5) Suscripción incompleta

De conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda la posibilidad de suscripción incompleta del aumento de capital, en caso de

que, finalizado el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional, quedasen Acciones Sobrantes pendientes de suscribir, en cuyo caso, el capital social de la Sociedad solo se aumentará en la cantidad correspondiente al número de las nuevas acciones efectivamente suscritas y desembolsadas, quedando sin efecto el aumento de capital acordado en cuanto a la cantidad restante.

(6) Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones serán ordinarias, de la misma clase y serie que las existentes, y atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias nominativas de la Sociedad actualmente en circulación.

(7) Modificación del artículo 5º de los estatutos sociales

Como consecuencia del aumento de capital, y para el caso de que éste resultara íntegramente suscrito y desembolsado, se acuerda modificar el artículo 5º de los estatutos sociales de la Sociedad, quedando literalmente redactado como sigue:

"ARTICULO 5º- El capital social se fija en la suma de 4.914.000 euros, estando completamente suscrito y desembolsado y representado por 81.900 acciones ordinarias, nominativas y de una sola serie, de 60 Euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 81.900, ambas inclusive."

(8) Ejecución del acuerdo y delegación específica de facultades en el Consejo de Administración

Al amparo de lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, dentro del plazo máximo de un (1) año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y con arreglo a las condiciones indicadas en los párrafos precedentes, (a) fije, en los términos que estime necesarios o convenientes para el buen fin de la operación, la fecha concreta en la que se ha de llevar a cabo el aumento de capital social; (b) declare ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las nuevas acciones que hayan sido suscritas y desembolsadas, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido suscrito y desembolsado en los términos establecidos; y (c) fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo.

Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las más amplias facultades, para desarrollar, formalizar y ejecutar el presente acuerdo de aumento de capital, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital social acordado y, en particular, a título meramente enunciativo, para:

- a) determinar el procedimiento de suscripción y desembolso de las nuevas acciones en todo lo no acordado por la Junta General en el presente acuerdo;
- b) declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional, y una vez realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean convenientes para la ejecución del aumento;

- c) modificar el artículo 5º de los estatutos sociales, relativo al capital social, en orden a acomodar la cifra efectiva de capital social y el número de acciones a la suscripción completa o incompleta del aumento de capital por aportaciones dinerarias a que se refiere el presente acuerdo;
- d) realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener cuantas autorizaciones o verificaciones resulten necesarias para la ejecución del aumento de capital social;
- e) redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualquier tipo de documento en relación con el aumento de capital social objeto del presente acuerdo, así como publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes incluyendo, a título enunciativo pero no exhaustivo, la adopción de cuantos acuerdos correspondan para su ejecución; y
- f) comparecer ante el Notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de aumento de capital en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.

**TERCERO. NOMBRAMIENTO, EN SU CASO, DE CONSEJEROS Y
CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

En relación con el tercer punto del Orden del Día, se aprueba por una mayoría del 99,98% del capital social presente o representado con derecho a voto el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

Nombrar consejeros de la Sociedad desde la presente fecha y por el plazo estatutario a:

- (i) **D. Luca Giacomo Tassan-Din**, mayor de edad, casado, de nacionalidad italiana, con domicilio a estos efectos en Herikerbergweg 238, Ámsterdam (Países Bajos) y con pasaporte italiano vigente número YA747967 y NIE vigente número Y4751500-J;
- (ii) **D. Eduard Arruga Fernández**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Avenida Diagonal, 477, planta 20, Barcelona (España) y con DNI vigente número 46.136.971-Y; y
- (iii) **D. Ramón Riera Roca**, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en C/ Àngel Guimerà, 24-26, Àtico 1ª, Barcelona (España) y con DNI vigente número 36.918.954-K.

Los recién nombrados consejeros aceptan el cargo mediante carta de la presente fecha.

Por consiguiente, el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad queda fijado en once (11) consejeros.

Se hace constar, a los efectos del artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital, que el nombramiento de cada uno de dichos nuevos consejeros se ha decidido de forma separada.

CUARTO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Y DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA FORMALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN, DESARROLLO, INTERPRETACIÓN, SUBSANACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En relación con el cuarto punto del Orden del Día, se aprueba por unanimidad del capital social presente o representado con derecho a voto el acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

Facultar a **D. Juan Antonio Morales Abrisqueta** para que cualquiera pueda elevar a público los acuerdos adoptados en la Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo, pudiendo, en su caso, solicitar la inscripción parcial de aquéllos. Dicha autorización comprende asimismo el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toman la palabra diversos accionistas mostrando su gratitud y satisfacción para con la labor del Consejo de Administración y su Presidente en su gestión del último ejercicio y de los acuerdos propuestos y aprobados en la Junta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se redacta seguidamente la presente Acta que, leída, es aprobada por unanimidad y firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y fecha indicados “*ut supra*”, levantándose seguidamente la sesión.

Vº Bº

El Presidente de la Junta

El Secretario de la Junta

D. Juan Antonio Morales Abrisqueta

D. Óscar Manuel Valero Mendoza